



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Luís (Tol), Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

**Radicación No. 2020-00063-00**

**Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía**

**Demandante: Banco Agrario de Colombia**

**Demandados: Juan Pablo Murillo Rodríguez**

Allegado escrito a través del correo electrónico perteneciente a este despacho judicial, por medio del cual la señora apodera de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la parte demandada, aportando para dicha solicitud certificación de NO RESIDE emitida por la empresa de correo AM-MENSAJES S.A.S, y manifestando desconocer otra dirección de notificación; el mismo no se tendrá en cuenta en tanto que como primera medida, dentro del expediente digital figuran datos adicionales de abonados telefónicos que aparecen en los PDF de Tabla de Amortización y Estado de Endeudamiento Consolidado, con lo cual podría adquirirse un nuevo lugar de notificación del demandado.

En segundo lugar la parte interesada no ha acreditado haber agotado todas las gestiones necesarias para dar con la vinculación de la parte demandada. De tal manera que de decretarse el emplazamiento en esta instancia podría verse el mismo permeado por una irregularidad que vulnere el derecho fundamental tan carísimo como lo es el debido proceso, del cual devienen otras series de garantías fundamentales como lo son el derecho a la defensa, derecho de contradicción, derecho de postulación, entre otros.

Por lo anterior, el despacho ordena requerir a la parte ejecutante para que adelante una búsqueda activa de la parte demandada, para lo cual podrá valerse de directorios telefónicos, redes sociales, derechos de petición ante entidades del orden municipal de San Luis Tolima; con el fin de garantizar la vinculación del mismo al rito, **debiendo acreditar dicha gestión en un término de 30 días.**

De igual forma y aun cuando la parte interesada no hizo uso de dicha facultad para lograr establecer el paradero de la demandada, se impone de oficio dar aplicación al parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P; en consecuencia se librara oficio y se comunicara por medio de correo electrónico a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, al igual que a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en un término de **15 días**, contados a partir del recibo de la comunicación, informe si en su base de datos reposan datos de ubicación del señor **Juan Pablo Murillo Rodríguez** identificado con cedula de ciudadanía 1.023.865.977.

La anterior información deberá allegarse única y exclusivamente a través del correo electrónico institucional perteneciente a este despacho judicial [j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los anteriores términos se procederá con lo pertinente, ofíciase.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

La Juez  
  
**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN**